



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

252 Convocatoria de sorteo público para la extracción de la letra por la que ha de comenzar la designación de peritos terceros en los procedimientos de tasación pericial contradictoria en 2026. 1859

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

253 Orden de 21 de enero de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de la Región de Murcia durante el año 2026. 1860

Consejería de Educación y Formación Profesional

254 Resolución de 14 de enero de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se modifica la Resolución de 30 de julio de 2025, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de grado básico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional. 1863

255 Resolución de 14 de enero de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se modifica la Resolución de 30 de julio de 2025, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de grado medio y grado superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional. 1866

256 Resolución de 15 de enero de 2026 por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Región Murciana-Intersindical (STERM INTERSINDICAL) para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia. 1869

257 Resolución de 15 de enero de 2026 por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y UGT Servicios Públicos de la Región de Murcia para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia. 1872

Consejería de Fomento e Infraestructuras

258 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas, para la cofinanciación de las obras de construcción de un semienlace en la autovía estatal Arco Noroeste de la conexión con la carretera RM-531. T.M. Alguazas". 1875

BORM

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 259 Anuncio de la Universidad de Murcia sobre el acuerdo adoptado en la sesión del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2025 relativo a la creación del Instituto Universitario de Investigación Multidisciplinar en Biomarcadores de la Universidad de Murcia (ImuBi). 1883
- 260 Anuncio de la Universidad de Murcia sobre el acuerdo adoptado en la sesión del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2025 relativo a la creación del Instituto Universitario de Investigación en Agroalimentación de la Universidad de Murcia (INAGRO). 1884
- 261 Anuncio de la Universidad de Murcia sobre el acuerdo adoptado en la sesión del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2025 relativo a la creación del Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Marinas de la Universidad de Murcia (UMUMAR). 1885

IV. Administración Local

Alguazas

- 262 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del precio público del servicio de asistencia, estancia y comedor de las escuelas infantiles del Ayuntamiento de Alguazas. 1886
- 263 Anuncio de exposición pública del padrón de la tasa por prestación del servicio de mercado de abastos. Primer trimestre de 2026. 1888

Blanca

- 264 Anuncio de aprobación de lista cobratoria de agua, basura, alcantarillado y otros. 6.º bimestre 2025. 1889

Cieza

- 265 Convocatoria concurso de comparsas Carnaval 2026. 1890

Molina de Segura

- 266 Extracto de acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 19 de enero de 2026, por el que se aprueba la convocatoria del XXVI Concurso Artístico "Las Mujeres de Nuestra Vida" 2026. 1892
- 267 Extracto de acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 19 de enero de 2026, por el que se aprueba la convocatoria del XXX Certamen Literario de Poesía y Relato Corto "Las Mujeres de Nuestra Vida" 2026. 1895

Mula

- 268 Exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon correspondiente al sexto bimestre del 2025. 1898

San Pedro del Pinatar

- 269 Aprobación definitiva del presupuesto general para 2026. 1899

Totana

- 270 Anuncio de acuerdo de ampliación de convocatoria de plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Totana. 1904

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

252 Convocatoria de sorteo público para la extracción de la letra por la que ha de comenzar la designación de peritos terceros en los procedimientos de tasación pericial contradictoria en 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, se comunica que el próximo día 28 de enero de 2026, a las 13 horas, en la Sala de reuniones (despacho B1) anexa al despacho del titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, ubicada en la planta primera de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, sita en Avenida Teniente Flomesta, número 3, Murcia, se celebrará el sorteo público para la extracción de la letra por la que se iniciará la designación de perito tercero en los procedimientos de tasación pericial contradictoria, a partir de las relaciones nominales remitidas por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia, Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de la Región de Murcia, Colegio Oficial y Asociación de Ingenieros de Montes, Asociación Española de Análisis de Valor, Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos – demarcación de Murcia y Colegio Oficial y Asociación de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia.

El sorteo se efectuará mediante la extracción de una de las 27 letras de las que consta el alfabeto castellano.

El primer perito que se designe será el que, por orden alfabético, ocupe el primer lugar de la letra extraída, continuando las designaciones por el mismo orden alfabético hasta la conclusión de las referidas relaciones nominales.

El sorteo será público y podrá acceder a la Sala de Juntas cualquier persona interesada en el mismo, por lo que le ruego lo haga público en su Centro.

Murcia, a 16 de enero de 2026.—El titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, P.S., Sonia Carrillo Mármol, (Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 30/10/2024).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

253 Orden de 21 de enero de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de la Región de Murcia durante el año 2026.

Visto el expediente relativo a la veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de la Región de Murcia durante el año 2026, así como la propuesta emitida por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca haciendo uso de las competencias conferidas por el artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia («BORM» núm. 66, de 12 de abril de 2007), conforme al Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional («BORM» núm. 164, de 16 de julio de 2024) por el que se atribuye la competencia a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, con el fin de garantizar el cumplimiento del Reglamento (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019 y de la Orden APA/423/2020, de 18 de mayo, ha acordado con el sector de pesca regional un periodo de paralización temporal de la flota de arrastre que cumpla los objetivos de reducción del esfuerzo pesquero, mediante una veda de las aguas interiores que promueva una mayor eficiencia en la recuperación de los recursos y mejore la organización del sector, posibilitando de esta forma la financiación de las paradas temporales con los fondos FEMPA.

Las fechas consensuadas para la veda en las aguas interiores situadas frente a la Región de Murcia son:

- Del 26 de enero al 6 de marzo de 2026, ambos inclusive.
- Del 1 de octubre al 2 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

Se pondera la necesidad de proteger los recursos pesqueros demersales y su sostenibilidad a largo plazo, en cumplimiento de la normativa europea y nacional, con el impacto socioeconómico que una parada temporal supone para el sector. La adopción de los periodos de veda propuestos, fruto del consenso con las cofradías de pescadores, representa un equilibrio proporcionado entre la conservación de los recursos y el mantenimiento de la actividad económica del sector.

Segundo.- Se ha remitido la propuesta de los periodos de veda a las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, obteniendo su conformidad a la misma, para ajustar los días de actividad de la flota de arrastre en la Región de Murcia derivado de la aplicación del Reglamento (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se establece un plan

plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental y por el que se modifica el Reglamento (UE) 508/2014.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Reglamento (CE) 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo, marca como objetivo principal establecer un marco de gestión eficaz para la protección estricta de determinadas especies marinas, así como la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres.

Segundo.- El Reglamento (UE) 1022/2019 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se establece un plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo occidental y por el que se modifica el Reglamento (UE) 508/2014, en línea con el Reglamento (UE) 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, establecen las normas que permitan alcanzar un Rendimiento Máximo Sostenible para las especies pesqueras explotables. Su artículo 19 dispone que "las medidas de paralización temporal adoptadas para lograr los objetivos del plan se considerarán una paralización temporal de las actividades pesqueras a efectos del artículo 33 apartado 1, letras a y c del REG (UE) 508/2014". En la actualidad sustituido por el artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, establece en su apartado 2 los supuestos en los que se puede utilizar la financiación FEMPA para las paradas temporales, estando esta veda asociada al epígrafe a).

Tercero.- La Orden APA/423/2020, de 18 de mayo, por la que se establece un plan de gestión para la conservación de los recursos pesqueros demersales en el mar Mediterráneo, tiene como objetivo la gestión y asignación del esfuerzo pesquero en las pesquerías de la modalidad de arrastre de fondo, así como el establecimiento de cierres espacio-temporales para las flotas que utilicen artes de arrastre de fondo, anzuelos o enmalles dirigidas a la captura de las especies de merluza europea (*Merluccius merluccius*), gamba blanca (*Parapenaeus longirostris*), cigala (*Nephrops norvegicus*), salmonete de fango (*Mullus barbatus*), gamba roja del Mediterráneo (*Aristeus antennatus*) y langostino moruno (*Aristaeomorpha foliacea*). Su artículo 4 define el concepto de día de pesca, y el artículo 5 establece el mecanismo de asignación de días de pesca, ambos con el objetivo de cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2019/1022.

Cuarto.- El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, modificado por el Real Decreto 528/2022, de 5 de julio, establece en su artículo 12 la posibilidad de otorgar ayuda a la paralización temporal de la actividad pesquera en el marco de las previsiones establecidas en el Reglamento (UE) N.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, que resulta igualmente aplicable al Reglamento FEMPA de acuerdo con lo previsto en su disposición transitoria tercera.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, la Consejería podrá adoptar, entre otras medidas dirigidas a la conservación y mejora de los recursos pesqueros, el establecimiento de periodos temporales de veda que tienen el

objetivo en este caso de cumplir con las reducciones de esfuerzo mediante una paralización temporal de la actividad.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, y visto el informe jurídico favorable de fecha 20 de enero de 2026.

Dispongo

Primero.- Objeto y periodos de veda. Se declara una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de la Región de Murcia durante los siguientes periodos:

1. Desde el día 26 de enero al 6 de marzo de 2026, ambos inclusive.
2. Desde el día 1 de octubre al 2 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

Esta veda temporal supone una paralización de la actividad con la reducción del esfuerzo pesquero estimada para el año 2026 y con base en la Orden APA/423/2020, de 18 de mayo.

Segundo.- Cómputo de los días de inactividad. Los días de inactividad incluidos en la veda temporal indicada en el punto primero se computarán como días de reducción del esfuerzo pesquero a efectos del Régimen de Gestión del Esfuerzo Pesquero, que durante el período comprendido entre el segundo y el quinto año de aplicación del plan para la pesca demersal, tendrá una reducción máxima admisible de un 30%, con arreglo al artículo 7 del Reglamento (UE) 1022/2019 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019.

Tercero.- Expedientes de Regulación de Empleo Temporal. Para los días de inactividad no incluidos en los periodos de veda establecidos en el apartado Primero, la posibilidad de acogerse a un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) se regirá exclusivamente por lo dispuesto en la normativa laboral específica que resulte de aplicación, siendo los órganos de la jurisdicción social los competentes para su tramitación y resolución.

Quinto.- Eficacia. La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Sexto.- Régimen de recursos. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

- **Recurso de reposición (potestativo):** Ante la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Recurso contencioso-administrativo:** Directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Murcia, 21 de enero de 2026.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

254 Resolución de 14 de enero de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se modifica la Resolución de 30 de julio de 2025, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de grado básico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 185 de 12 de agosto de 2025, se publicó la Resolución de 30 julio de 2025, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de Grado Básico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en el Título III el carácter dual de la Formación Profesional, en concreto el artículo 57.3 determina las reglas a las que responderá la organización de la formación en empresa u organismo equiparado, entre las que se encuentra la siguiente: d) La formación en la empresa u organismo equiparado requerirá tener cumplidos los 16 años y haber superado la formación en prevención de riesgos laborales, que será impartida por los centros de formación profesional.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional en su artículo 9.6, apartados d) y e), señala que las personas en formación que inicien su formación en empresa u organismo equiparado deben tener cumplidos los 16 años y haber adquirido las competencias relativas a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional, según se requiera en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Asimismo, el artículo 158 del citado Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establece los mismos requisitos para el inicio de la estancia en la empresa: tener cumplidos los dieciséis años y haber superado la formación en prevención de riesgos laborales, que será impartida por los centros del Sistema de Formación Profesional.

A su vez, el artículo 88.3 del referido real decreto regula la formación en empresa en los ciclos formativos de Grado Básico, disponiendo que, para iniciar la formación en empresa, el alumnado deberá tener cumplidos los dieciséis años. Además, las administraciones educativas garantizarán que hayan adquirido las competencias y los contenidos relativos a los riesgos específicos y las medidas de prevención en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional

de cada título profesional básico, según se requiera en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales

Por su parte, la Resolución de 30 julio de 2025, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de Grado Básico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contiene previsiones que deben ser ajustadas a lo dispuesto en la citada normativa básica estatal, con el fin de asegurar la seguridad jurídica, la coherencia del sistema y la plena adecuación al marco regulador vigente. Por tanto, procede ajustar los requisitos de acceso a la formación en empresa u organismo equiparado a lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

En razón de lo expuesto, de acuerdo con las competencias que esta Dirección General tiene atribuidas por el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

Resuelve

Artículo único.

Modificar la Resolución de 30 julio de 2025, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de Grado Básico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional.

Uno. Se modifica la instrucción sexta de la Resolución, que queda redactada como se indica a continuación:

“Sexta.- Acceso a la formación en empresa u organismo equiparado (FEM).

1. El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en sus artículos 9.6.d) y e), 88.3 y 158, el cumplimiento de dos requisitos por parte del alumnado de Grado Básico para el acceso a la FEM: tener cumplidos los 16 años, y la superación de la formación en prevención de riesgos laborales en las actividades correspondientes, que imparten los centros docentes.

2. En los ciclos formativos de grado básico, la formación en prevención de riesgos laborales se adquirirá a través de la adquisición por parte del alumnado del resultado de aprendizaje 6 del módulo profesional “Itinerario personal para la empleabilidad”, recogido en el currículo, complementado con los contenidos específicos en prevención de riesgos laborales impartidos en el resto de los módulos profesionales en la fase de centro cursada hasta el momento, y que serán determinados en el Proyecto Curricular del Centro.

3. Corresponde al equipo docente determinar en una sesión específica, que podrá coincidir con una sesión de evaluación parcial u ordinaria, si el alumnado ha superado la formación en prevención de riesgos laborales con carácter previo a su incorporación a la FEM.

4. El equipo docente podrá adoptar la decisión de que un alumno o alumna no se incorpore al periodo de formación en empresa u organismo equiparado durante el primer curso, cuando su trayectoria sea incompatible con el aprovechamiento del periodo de formación en empresa. En tal circunstancia, dicho alumnado

desarrollará el primer curso completo en el centro educativo y realizará, durante dicho periodo, actividades complementarias y/o de refuerzo.”

Dos. Se suprime el punto 7 de la instrucción undécima de la Resolución.

Tres. Se modifica el punto 4 de la instrucción vigesimoséptima, que queda redactada como sigue:

“4. Para el alumnado de primer curso que promocione a segundo curso con módulos o ámbitos pendientes de primero:

- Al promocionar al segundo curso con módulos o ámbitos pendientes de primero, deberán matricularse nuevamente en los mismos con el fin de superarlos. En el caso de ámbitos, no deberá recuperar aquellas materias que ya hubiese superado del primer curso.

- Si el alumno promociona con algún módulo de la fase de centro pendiente tendrá que recuperar la fase de centro correspondiente.

- Respecto a los módulos profesionales pendientes del primer curso para los cuales la formación en empresa ha sido completada, la calificación se realizará por el profesorado responsable del módulo profesional correspondiente.”

Cuatro. Se modifica el apartado e) del punto 3 de la instrucción trigésimo cuarta de la Resolución, relativo a los ciclos formativos de grado básico para personas adultas, que queda redactado como se indica a continuación:

“e) El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en sus artículos 9.6. d) y e) 88.3 y 158, el cumplimiento de dos requisitos por parte del alumno de Grado Básico para el acceso a la FEM: tener cumplidos los 16 años, y la superación de la formación en prevención de riesgos laborales en las actividades correspondientes, que imparten los centros docentes.

En los ciclos formativos de grado básico, la formación en prevención de riesgos laborales se adquirirá a través de la adquisición por parte del alumnado del resultado de aprendizaje 6 del módulo profesional “Itinerario personal para la empleabilidad” del currículo, complementado con los contenidos específicos en prevención de riesgos laborales impartidos en el resto de los módulos profesionales en la fase de centro cursada hasta el momento, y que serán determinados en el Proyecto Curricular del Centro.

Corresponde al equipo docente determinar en una sesión específica, que podrá coincidir con una sesión de evaluación parcial u ordinaria, si el alumnado ha superado la formación en prevención de riesgos laborales con carácter previo a su incorporación a la FEM.

El equipo docente podrá adoptar la decisión de que un alumno o alumna no se incorpore al periodo de formación en empresa u organismo equiparado durante el primer curso, cuando su trayectoria sea incompatible con el aprovechamiento del periodo de formación en empresa. En tal circunstancia, dicho alumnado desarrollará el primer curso completo en el centro educativo y realizará, durante dicho periodo, actividades complementarias y/o de refuerzo”.

Murcia, a 14 de enero de 2026.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

255 Resolución de 14 de enero de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se modifica la Resolución de 30 de julio de 2025, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de grado medio y grado superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 185 de 12 de agosto de 2025, se publicó la Resolución de 30 julio de 2025, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional.

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en el Título III el carácter dual de la Formación Profesional, en concreto el artículo 57.3 determina las reglas a las que responderá la organización de la formación en empresa u organismo equiparado, entre las que se encuentra la siguiente: d) La formación en la empresa u organismo equiparado requerirá tener cumplidos los 16 años y haber superado la formación en prevención de riesgos laborales, que será impartida por los centros de formación profesional.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional en su artículo 9.6, apartados d) y e), señala que las personas en formación que inicien su formación en empresa u organismo equiparado deben tener cumplidos los 16 años y haber adquirido las competencias relativas a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional, según se requiera en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Asimismo, el artículo 158 del citado Real Decreto 659/2023, establece los mismos requisitos para el inicio de la estancia en la empresa: tener cumplidos los dieciséis años y haber superado la formación en prevención de riesgos laborales, que será impartida por los centros del Sistema de Formación Profesional.

Por su parte, la Resolución de 30 julio de 2025, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contiene previsiones que deben ser ajustadas a lo dispuesto en la citada normativa básica estatal, con el fin de asegurar la seguridad jurídica, la coherencia del sistema y la plena adecuación al marco regulador vigente. Por

tanto, procede ajustar los requisitos de acceso a la formación en empresa u organismo equiparado a lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. En relación a la modalidades virtual, semipresencial o modular, se elimina la obligación de realizar la formación en empresa en un único período al finalizar el ciclo formativo, así como la exigencia de haber superado la totalidad de los módulos profesionales para acceder a dicho periodo, al no estar amparadas estas restricciones por la normativa básica estatal.

En razón de lo expuesto, de acuerdo con las competencias que esta Dirección General tiene atribuidas por el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

Resuelve

Artículo único.

Modificar la Resolución de 30 julio de 2025, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional.

Uno. Se modifica la instrucción décimo segunda de la Resolución, que queda redactada como se indica a continuación:

“Décimo segunda. – Acceso a la formación en empresa u organismo equiparado.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, y específicamente en sus artículos 9.6.d) y e), y 158, para que el alumnado pueda acceder a la fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado (FEM) deberán concurrir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 16 años de edad.

b) Haber superado la formación en prevención de riesgos laborales, que será impartida por los centros docentes.

2. En los ciclos formativos de grado medio y superior (oferta de grado D), la formación en prevención de riesgos laborales se adquirirá a través del resultado de aprendizaje 2 incluido en el módulo de Itinerario Personal para la Empleabilidad I (IPE I), complementado con los contenidos específicos en prevención impartidos en el resto de los módulos profesionales en la fase de centro cursada hasta el momento, y que serán determinados en el Proyecto Curricular del Centro.

Cuando el alumnado hubiera superado previamente el módulo profesional “Formación y Orientación Laboral” (FOL) del currículo LOE, o el módulo “Itinerario Personal para la Empleabilidad I” en convocatorias o ciclos formativos anteriores, se entenderá cumplido el requisito relativo a la adquisición del citado Resultado de Aprendizaje 2.

3. Corresponde al equipo docente determinar en una sesión específica, que podrá coincidir con una sesión de evaluación parcial u ordinaria, si el alumnado ha superado la formación en prevención de riesgos laborales con carácter previo a su incorporación a la FEM.

4. El equipo docente podrá adoptar la decisión de que un alumno no se incorpore al periodo de formación en empresa u organismo equiparado durante el primer curso, cuando su trayectoria sea incompatible con el aprovechamiento del periodo de formación en empresa. En tal circunstancia, dicho alumnado desarrollará el primer curso completo en el centro educativo y realizará, durante dicho periodo, actividades complementarias y/o de refuerzo”.

Dos. Se suprime el apartado 7 de la instrucción décimo sexta.

Tres. Se modifica la instrucción cuadragésimo octava de la Resolución, que queda redactada como se indica a continuación:

“Cuadragésimo octava.- Especificaciones sobre la realización de la Formación en empresa u organismo equiparado en los Grados D en las modalidades virtual, semipresencial y modular.

1. La formación en empresa u organismo equiparado en las modalidades virtual, semipresencial y modular se ajustará a lo dispuesto en el artículo 57.3.e) de la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, pudiéndose contemplar en su caso las excepciones previstas en el último párrafo del artículo 9.5 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, en virtud de lo cual se podrá acumular en un único período al final del ciclo formativo la fase de empresa.

2. Asimismo, el alumnado que curse la modalidad virtual, siempre y cuando concurren circunstancias de trabajo que dificulten la fragmentación o la alternancia, podrá acumular en un único período al final del ciclo formativo la fase de formación en empresa u organismo equiparado en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 9.5 d) del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio.”

Murcia, a 14 de enero de 2026.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

256 Resolución de 15 de enero de 2026 por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Región Murciana-Intersindical (STERM INTERSINDICAL) para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad a la "Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Región Murciana, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia", convenio suscrito el 22 de enero de 2024 por el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Habiéndose detectado error material en la parte expositiva del texto de la "Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Región Murciana, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, no afectando a la parte dispositiva y habiendo sido informados los comparecientes

Resuelvo

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la "prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Región de Murciana-Intersindical (STERM INTERSINDICAL), para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia".

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Región de Murciana- Intersindical (STERM INTERSINDICAL), para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia

Reunidos

Reunidos por un lado, la Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente N.º 26/2024, de 15 de julio, en representación de la misma para la firma de la presente prórroga, en virtud del artículo 16.2.a de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2017.

Y de otra parte, D. Vladimir Sola García, en calidad de miembro del secretariado de Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Región Murciana-Intersindical (STERM INTERSINDICAL), con CIF G30213474 y domicilio en Ronda Garay, n.º 16, 1.º B, 30003 Murcia, especialmente autorizado para la firma de la renovación del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por el secretariado de la entidad en fecha 6 de noviembre de 2025.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que con fecha 22 de enero de 2024, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Sindicato Independiente de docentes suscribieron un Convenio de Colaboración para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Segundo.- Que en la cláusula novena del Convenio, vigencia, se establece que el mismo finalizará el 31 de diciembre del año siguiente a su firma, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, mediante la formalización de la correspondiente adenda.

Tercero.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el Convenio, con el objetivo común de elevar la calidad de la enseñanza e impulsar el incremento de la formación del profesorado.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Único: objeto.

Prorrogar por cuatro años el Convenio de colaboración suscrito el día 22 de enero de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Región Murciana-Intersindical (STERM INTERSINDICAL).



Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el día 22 de enero de 2024, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo en Murcia, a 29 de diciembre de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—El representante del Secretariado de Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Región Murciana-Intersindical (STERM INTERSINDICAL), Vladimir Sola García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

257 Resolución de 15 de enero de 2026 por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y UGT Servicios Públicos de la Región de Murcia para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad a la "prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y UGT Servicios Públicos de la Región de Murcia, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia", convenio suscrito el 22 de enero de 2024 por el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Habiéndose detectado error material en la parte expositiva del texto de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y UGT Servicios Públicos de la Región de Murcia, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, no afectando a la parte dispositiva y habiendo sido informados los comparecientes,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo el Sindicato UGT Servicios Públicos de la Región de Murcia, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia".

Murcia, 15 de enero de 2026.—La Secretaria General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, Carmen María Zamora Párraga.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y UGT Servicios Públicos de la Región de Murcia, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia

Reunidos

Reunidos por un lado, la Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente N.º 26/2024, de 15 de julio, en representación de la misma para la firma de la presente prórroga, en virtud del artículo 16.2.a de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2017.

Y de otra parte, D. Antonio Martínez Peñaranda, en calidad de Secretario General UGT Servicios Públicos Región de Murcia, con CIF G78085149 y domicilio en Calle Santa Teresa, n.º 10, P. 6.º, 30005 Murcia, especialmente autorizado para la firma de la renovación del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por la Comisión Ejecutiva Regional de UGT Servicios Públicos en fecha 7 de noviembre de 2025.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que con fecha 22 de enero de 2024, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Sindicato Independiente de docentes suscribieron un Convenio de Colaboración para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Segundo.- Que en la cláusula novena del Convenio, vigencia, se establece que el mismo finalizará el 31 de diciembre del año siguiente a su firma, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, mediante la formalización de la correspondiente adenda.

Tercero.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el Convenio, con el objetivo común de elevar la calidad de la enseñanza e impulsar el incremento de la formación del profesorado.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Único.- Objeto.

Prorrogar por cuatro años el Convenio de colaboración suscrito el día 22 de enero de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y UGT Servicios Públicos de la Región de Murcia.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el día 22 de enero de 2024, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.



Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo en Murcia, a 29 de diciembre de 2025.

El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—El Secretario General de UGT Servicios Públicos Región de Murcia, Antonio Martínez Peñaranda.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

258 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas, para la cofinanciación de las obras de construcción de un semienlace en la autovía estatal Arco Noroeste de conexión con la carretera RM-531. T.M. Alguazas”.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas, para la cofinanciación de las obras de construcción de un semienlace en la autovía estatal Arco Noroeste de conexión con la carretera RM-531. T.M. Alguazas”, suscrito el 26 de diciembre de 2025 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas, para la cofinanciación de las obras de construcción de un semienlace en la autovía estatal Arco Noroeste de conexión con la carretera RM-531. T.M. Alguazas”, suscrito el 26 de diciembre de 2025, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 13 de enero de 2026.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas, para la cofinanciación de las obras de construcción de un semienlace en la autovía estatal Arco Noroeste de conexión con la carretera RM-531. T.M. Alguazas

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio (BORM N.º 164, de 16 de julio de 2024), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2025.

Y de otra, Sr. D. José Gabriel García Bernabé, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Decreto 2025 -1437 de fecha 3 de diciembre de 2025, asistido por D. Joaquín Rocamora Manteca, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

Exponen

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, siendo la carretera RM-531 de titularidad autonómica.

En fecha 20 de marzo de 2025, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, solicita a la Dirección General de Carreteras que "se formalice solicitud a Demarcación de Carreteras del Estado sobre construcción de un semienlace a la Autovía Arco Noroeste en la intersección con la RM-531"

Dicha solicitud se traslada al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible el 10 de abril de 2025.

En fecha 25 de abril de 2025, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible contesta al escrito indicando las condiciones técnicas y económicas que se deben cumplir para autorizar la construcción del citado semienlace:

"En base a estos antecedentes y al igual que se ha transmitido en las diferentes reuniones mantenidas con los técnicos de la DGC de la CARM y con el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, esta Demarcación de Carreteras del Estado comunica que está disponible para estudiar la viabilidad técnica de la solución de enlace o semienlace de la RM-531 con la Autovía Arco Noroeste de Murcia que cualquier administración pública o entidad privada quiera promover. No obstante, cabe recordar que dicha solución deberá cumplir con los requerimientos técnicos que la normativa vigente establece para la Red de Carreteras del Estado.

Una vez obtenido, en su caso, el informe favorable por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, dicha administración pública o entidad privada deberá financiar las obras”.

Actualmente, la Consejería de Fomento e Infraestructuras considera necesario continuar invirtiendo en mejorar la conectividad y vertebración de la Región, como es el caso, existiendo interés público regional y local.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Mediante decreto de Consejo de Gobierno n.º 256/2025 (BORM núm. 292 de 19 de diciembre de 2025), se aprobó la normativa reguladora de la concesión directa de una subvención al ayuntamiento de Alguazas, para la cofinanciación de las obras de construcción de un semienlace en la autovía estatal Arco Noroeste, de conexión con la carretera regional RM-531, en el término municipal de Alguazas.

En este marco, por la concurrencia de la voluntad, ambas partes formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 2.2 del decreto regulador de la concesión, así como lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes,

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio de colaboración.

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Alguazas, en la cuantía máxima de 1.000.000 €, para la cofinanciación de las obras de construcción de un semienlace en la autovía estatal Arco Noroeste, de conexión con la carretera regional RM-531, en el término municipal de Alguazas.

Segunda.- Obligaciones que asume la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Conceder al Ayuntamiento de Alguazas una subvención por importe de 1.000.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 54057, subproyecto 054057250001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, para cofinanciar las obras de construcción de un semienlace en la autovía estatal Arco Noroeste, de conexión con la carretera regional RM-531 en la ubicación demandada por los vecinos, dentro del término municipal de Alguazas.

2. Abonar al Ayuntamiento de Alguazas el importe de la subvención descrita, tras la firma del Convenio.

Tercera.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Alguazas.

De acuerdo a las obligaciones establecidas en el Decreto n.º 256/2025 (BORM núm. 292 de 19 de diciembre de 2025), por el que se regulan las normas especiales de concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Alguazas contrae las siguientes obligaciones:

a) Licitación, expropiación de terrenos necesarios, contratación, dirección y ejecución de las obras, conforme al proyecto de construcción que redacte el Ayuntamiento de "Semienlace en la autovía estatal Arco Noroeste con la carretera RM-531", que será aprobado por la Administración Estatal e informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras de la CARM. El Ayuntamiento de Alguazas ostentará la titularidad del semienlace construido.

b) Destinar el importe íntegro de la subvención a pagar parte de las obras citadas en el punto a).

c) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

d) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9 del decreto regulador.

e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

f) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

g) Los carteles a colocar en las obras, serán en un lugar visible y destacado, según modelo que será proporcionado al Ayuntamiento y como mínimo con el texto: "Actuación cofinanciada por la CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA". También figurará el logotipo de la CARM con el doble de tamaño que el del Ayuntamiento de Alguazas. Asimismo, se debe utilizar dicho logotipo de forma correcta y destacada, ya sea en carteles, placas, páginas web, etc.

h) En todo caso, se requiere del beneficiario la colocación de carteles y placas permanentes en estos términos en lugares visibles al público.

i) Se dará cuenta de la cofinanciación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

j) El Ayuntamiento de Alguazas, como destinatario de la subvención del Gobierno regional a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público regional de la financiación, incluyendo el origen de la financiación en los términos anteriormente descritos y la visibilidad de los fondos. Esto implica mencionar el origen de la financiación en las publicaciones, equipos, material inventariable, actividades de difusión con independencia de los medios elegidos, páginas web y otros resultados del proyecto.

k) La obligación de la publicidad de la presente subvención regional contribuye a la transparencia y la visibilidad de las inversiones regionales en infraestructuras, además de dar a conocer los proyectos que son financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Es una forma de mostrar cómo el Gobierno Regional contribuye al desarrollo y bienestar de los ciudadanos.

l) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

2. La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en todo caso, cualquier incumplimiento de las obligaciones, incluidas la de publicidad y comunicación, supondrá automáticamente el incumplimiento del Convenio.

Cuarta.- Plazo de ejecución de las actuaciones y justificación.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto n.º 256/2025 (BORM núm. 292 de 19 de diciembre de 2025), por el que se regulan las normas especiales de concesión de la subvención, el plazo de ejecución de las obras subvencionadas se extenderá hasta 31 de enero de 2027 ajustándose en todo caso a lo en él dispuesto.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones, el Ayuntamiento de Alguazas vendrá obligado a justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia auténtica de los contratos formalizados.
- Copia auténtica de las certificaciones expedidas por la dirección técnica de las obras.
- Copia auténtica de la certificación final de las obras, acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia auténtica del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- Ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

A instancias del beneficiario se podrá otorgar una ampliación de los plazos de ejecución y justificación, en el marco de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención y de la vigencia del presente convenio.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Alguazas. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

Séptima.- Vigencia, modificación y resolución del convenio.

1. El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2027, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

La voluntad de prorrogar el convenio se comunicará con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización del referido plazo de vigencia.

2. Dentro del plazo de vigencia o de su eventual prórroga, el presente convenio podrá ser objeto de modificación siempre que exista acuerdo previo y expreso de ambas partes sobre su alcance y necesidad. Cualquier modificación deberá constar por escrito y ser firmada por ambas partes, uniéndose a este instrumento como adenda.

3. Este Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causas que figuran en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público

Octava.- Reintegro.

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de la concesión de la subvención:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al cincuenta por ciento. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 5.j) del decreto regulador. Porcentaje a reintegrar: cuarenta por ciento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad

3. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Una vez finalizadas las obras, si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor al de la subvención concedida, la diferencia producida será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento.

5. En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Novena.- Régimen de Incompatibilidades.

De acuerdo al artículo 6.2 del decreto regulador de la concesión, esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

Décima.- Publicación de la información relativa al convenio.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio en Murcia, a 26 de diciembre de 2025.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.—El Alcalde de Alguazas, José Gabriel García Bernabé asistido por Joaquín Rocamora Manteca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

259 Anuncio de la Universidad de Murcia sobre el acuerdo adoptado en la sesión del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2025 relativo a la creación del Instituto Universitario de Investigación Multidisciplinar en Biomarcadores de la Universidad de Murcia (ImuBi).

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone en su artículo 41.2 que la creación, modificación y supresión de institutos corresponden a la universidad, conforme a lo estipulado en esta ley orgánica y en su normativa de desarrollo, así como en sus Estatutos.

Por otro lado, la Ley Orgánica del Sistema Universitario establece en su artículo 11.4 que las universidades impulsarán estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación que faciliten la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión de 16 de diciembre de 2025 aprobó la creación del Instituto Universitario de Investigación Multidisciplinar en Biomarcadores de la Universidad de Murcia (ImuBi).

El Instituto Universitario de Investigación Interdisciplinar en Biomarcadores de la Universidad de Murcia nace con la finalidad de crear una estructura funcional que permita la actividad conjunta de profesores e investigadores de las distintas áreas de conocimiento, que se encuentren, tanto en una situación consolidada como como jóvenes con proyección, para facilitar su colaboración con la finalidad de impulsar e incrementar la investigación de excelencia sobre biomarcadores. De forma global, se pretende avanzar en el conocimiento de los distintos aspectos relacionados con los biomarcadores, desarrollando e implementando sistemas de identificación, y adquiriendo información básica de su papel e impacto, que permita su aplicación práctica para poder mejorar la salud y el bienestar tanto de las personas como de los animales, con una visión especialmente traslacional, bajo el marco de "One Health".

Murcia, 9 de enero de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

260 Anuncio de la Universidad de Murcia sobre el acuerdo adoptado en la sesión del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2025 relativo a la creación del Instituto Universitario de Investigación en Agroalimentación de la Universidad de Murcia (INAGRO).

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone en su artículo 41.2 que la creación, modificación y supresión de institutos corresponden a la universidad, conforme a lo estipulado en esta ley orgánica y en su normativa de desarrollo, así como en sus Estatutos.

Por otro lado, la Ley Orgánica del Sistema Universitario establece en su artículo 11.4 que las universidades impulsarán estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación que faciliten la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión de 16 de diciembre de 2025 aprobó la creación del Instituto Universitario de Investigación en Agroalimentación de la Universidad de Murcia (INAGRO).

El INAGRO nace como instituto propio de investigación de la Universidad de Murcia (UMU) y surge ante la necesidad de los profesores e investigadores de la UMU de integrarse en una estructura de investigación superior capaz de generar sinergias, de optimizar recursos, y de fomentar la investigación y la colaboración multidisciplinar en el ámbito agroalimentario con una visión amplia e innovadora adaptada al principio de la "Granja a la Mesa". Con ello se busca crear el entorno más adecuado para llevar a cabo actividades competitivas, de excelencia y de gran impacto en la investigación, desarrollo e innovación tecnológica y transferencia al sector agroalimentario, que permita aportar conocimiento y soluciones innovadoras para modernizar el sistema agroalimentario de nuestra región.

Murcia, 9 de enero de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

261 Anuncio de la Universidad de Murcia sobre el acuerdo adoptado en la sesión del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2025 relativo a la creación del Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Marinas de la Universidad de Murcia (UMUMAR).

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone en su artículo 41.2 que la creación, modificación y supresión de institutos corresponden a la universidad, conforme a lo estipulado en esta ley orgánica y en su normativa de desarrollo, así como en sus Estatutos.

Por otro lado, la Ley Orgánica del Sistema Universitario establece en su artículo 11.4 que las universidades impulsarán estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación que faciliten la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión de 16 de diciembre de 2025 aprobó la creación del Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Marinas de la Universidad de Murcia (UmuMar).

El UmuMar nace como instituto propio de investigación y surge por la necesidad de que profesores e investigadores de la Universidad de Murcia (UMU) sean capaces de integrarse en una estructura de investigación que permita generar múltiples sinergias, de optimizar recursos, y fomentar la colaboración multidisciplinar. Con ello se busca crear un entorno de excelencia que sea el idóneo para desarrollar actividades competitivas de investigación, transferencia, desarrollo e innovación tecnológica. Se pretende que las actuaciones que se realicen contribuyan eficazmente al desarrollo de la investigación y a la mejora tecnológica del sector de las ciencias marinas. Se pretende también que sea un polo de atracción de talento que fomente la internacionalización y el emprendimiento.

Murcia, 9 de enero de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

262 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del precio público del servicio de asistencia, estancia y comedor de las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Alguazas.

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 31 de octubre de 2025, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del precio público del servicio de asistencia, estancia y comedor de las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Alguazas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2025, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del precio público del servicio de asistencia, estancia y comedor de las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Alguazas cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Ordenanza Municipal Reguladora del precio público del servicio de asistencia, estancia y comedor de las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Alguazas

Artículo 3.º- Obligación de pago.

La obligación de pagar el precio público regulado en la presente Ordenanza, nace en el momento de formalizar la inscripción o matrícula de cada niño para cada curso, con independencia de su real prestación, si la falta de esta fuera imputable al solicitante.

Si existe una acumulación de dos recibos impagados, automáticamente se excluirá de la Escuela Infantil. En cualquier caso, se avisará al titular al primer recibo impagado, con el fin de valorar las causas y situación puntual del mismo.

En caso de devolución de recibos, las costas del procedimiento correrán por cuenta de los titulares.

Artículo 4.º- Cuantía.

1. La cuota se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

1) Cuota por el servicio de asistencia y estancia de 90,00 euros mensuales

2) Cuota por el servicio de comedor de 100,00 € mensuales

3) Cuota por el servicio de comedor para menores de 6 meses: 50,00 euros mensuales

4) Para aquellos niños que no se beneficien del servicio de comedor, se podrán adquirir bonos de comedor con una cuota de 6 €/día, estando limitada esta posibilidad a un máximo de 10 bonos mensuales.

5) Por derechos de matrícula se establece un importe de 40 € al inscribir al niño, perdiendo el derecho a la reserva de plaza por la no asistencia durante un mes, y debiendo de volver a abonar su importe en caso de reingreso.

2. En el mes de septiembre, Semana Santa y Navidad se liquidará la cuota correspondiente a medio mes de comedor incrementada, en su caso, por el importe del comedor utilizado en días sueltos lectivos

Apartado 2 del artículo 10.º- Bonificaciones

2) De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del Art.44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por razones sociales y de interés público, se establecen las siguientes bonificaciones:

a. 40%, para los casos de prestación del servicio de asistencia y estancia en la Escuela Infantil, aplicable al segundo y demás hermanos del asistente, siempre que se dé la circunstancia de concurrencia.

b. 40%, para los casos de prestación del servicio de asistencia y estancia en la Escuela Infantil, aplicable a los miembros de familia numerosa, no acumulable a la bonificación anterior.

Disposición transitoria única

1. Queda suspendida la obligación de pago de la cuota del precio público por el servicio de asistencia y estancia a todos los usuarios de la Escuela Infantil Reina Sofía, con motivo de la concesión de la subvención para gastos de funcionamiento, en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, durante el periodo comprendido en la concesión.

2. La suspensión establecida en el apartado anterior mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. En el supuesto que se conceda una nueva subvención específica para gastos de funcionamiento de la Escuela Infantil Reina Sofía, con idéntica finalidad, la suspensión prevista en la presente disposición transitoria se prorrogará automáticamente por cada periodo cubierto por la subvención.

4. Las prórrogas automáticas de la suspensión serán notificadas mediante anuncio en el tablón de edictos municipal y portal web del Ayuntamiento de Alguazas, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia previstos en la legislación vigente.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alguazas, 16 de enero de 2026.—La Primera Teniente de Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 0013/2026, de 12 de enero, el Secretario, Joaquín Rocamora Manteca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

263 Anuncio de exposición pública del padrón de la tasa por prestación del servicio de mercado de abastos. Primer trimestre de 2026.

Aprobado por Decreto del Alcalde 2026-0019, de fecha 15/01/2026, el Padrón de la Tasa por prestación del servicio de mercado de abastos en la localidad, correspondiente al Primer trimestre de 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Tesorería y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 15 de marzo de 2026 y el 15 de mayo 2026, pudiendo hacerse efectivos en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras o cualquiera de las formas de pago que constan en los mismos, y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el día 06 de abril de 2026.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alguazas 15 de enero de 2026.—La Primera Teniente de Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 0013/2026, de 12 de enero, el Secretario, Joaquín Rocamora Manteca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

264 Anuncio de aprobación de lista cobratoria de agua, basura, alcantarillado y otros. 6.º bimestre 2025.

Habiendo sido aprobado el Padrón de la tasa por suministro de Agua, Cuota Conservación Acometidas, Cuota Servicio Agua, Cuota Conservación Contadores, Alcantarillado, Basura, Depuración, Canon de Saneamiento e IVA, correspondiente al sexto bimestre de 2025, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 16 de enero de 2026.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

265 Convocatoria concurso de comparsas Carnaval 2026.

BDNS (Identif.): 882569

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/882569>)

Bases reguladoras del concurso de comparsas del tradicional desfile de carnaval de Cieza 2026

1.ª- Participantes.

Podrán concurrir al concurso todas las comparsas que lo deseen incluidas las comparsas de las AMPAS, Legalmente constituidas, de los Centros de Educación Infantil y Primaria de la Ciudad de Cieza.

Cada comparsa deberá estar formada por un mínimo de quince componentes. Las comparsas de los Centros Educativos deberán contar con un mínimo de cuatro representantes del AMPA, que se responsabilizarán de la organización de su comparsa en el desfile.

El número máximo de equipos de sonido móviles para el desfile de comparsas será de 20, su adjudicación será por riguroso orden de entrada de las solicitudes de participación en el concurso.

2.ª- Presentación.

Cada comparsa elegirá libremente el motivo de su disfraz. El jurado valorará la originalidad, la diversidad de los disfraces dentro de la misma comparsa, el detalle y calidad en su confección y los accesorios que lo acompañan.

3.ª- Inscripciones.

Las solicitudes de inscripción podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, o a través de la Sede electrónica, según modelo oficial, una vez que se haya publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días naturales desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cieza.

4.ª- Jurado.

El jurado estará compuesto por un representante del Ayuntamiento, Un miembro de una asociación de la Ciudad de Cieza, y un miembro de la Comunidad educativa que su centro no participe en el desfile. El fallo de jurado será inapelable.

5.ª- Premios.

Se establecen los siguientes premios en la categoría general a las comparsas participantes valorados en:

- Primer Premio.....800 €
- Segundo Premio.....500 €
- Tercer Premio.....400 €
- Cuarto Premio.....300 €

Además, dos premios en la categoría comparsas de AMPAS, valorados en:

- Primer Premio.....500 €
- Segundo Premio.....400 €

Más diez premios por participación dotados con 300 € para el resto de las comparsas de las AMPAS de los centros escolares de educación infantil y primaria de nuestra localidad.

6.ª- Términos y condiciones.

El Ayuntamiento, se reserva el derecho de cancelar, modificar o suspender el concurso en caso de falta de participantes o cualquier otra razón justificada.

Los premios se podrán quedar desiertos

La organización del concurso podrá difundir datos personales, y fotografías de los participantes en diferentes medios de comunicación con fines informativos o publicitarios.

La participación en este concurso implica la total aceptación de estas bases.

7.ª- Publicidad.

La Publicación de la convocatoria y bases de este concurso podrá ser consultada en las siguientes plataformas:

- Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cieza.
- Base de datos Nacional de subvenciones (Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones y Ayudas Públicas) de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS.
- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM): publicación del extracto de la presente convocatoria.

Cieza, 20 de enero de 2026.—El Alcalde-Presidente, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

266 Extracto de acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 19 de enero de 2026, por el que se aprueba la convocatoria del XXVI Concurso Artístico "Las Mujeres de Nuestra Vida" 2026.

BDNS (Identif.): 882441

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/882441>)

Primero. Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán concurrir al presente concurso todas las mujeres y hombres mayores de 18 años que hayan nacido o residan en la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los participantes que resulten premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión. No obstante, la persona interesada podrá autorizar al Ayuntamiento de Molina de Segura que pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y a la TGSS de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Segundo. Objeto.

Entre los objetivos del Plan estratégico de subvenciones se encuentra el convocar diversos concursos que incentiven la inquietud cultural y el talento de colectivos de personas pintoras.

La Concejalía de Familia del Ayuntamiento de Molina de Segura con motivo del Día Internacional de la Mujer, en cumplimiento del "V Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", y dentro del Programa Sociocultural de Actividades año 2025 pretende impulsar el acceso y la participación de las mujeres y los hombres en diversas expresiones culturales así como a los jóvenes, a través de la convocatoria del XXVI Concurso Artístico "Las Mujeres de Nuestra Vida" 2026, dando así cumplimiento a los precitados objetivos de convocar diversos concursos que incentiven la inquietud cultural y el talento de colectivos de personas pintoras, previstos en el Plan estratégico de subvenciones, con el fin de dar visibilidad a sus expresiones artísticas.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2026 ([https://sedelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/](https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/)).

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo total en la presente convocatoria es de 2.200 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18 2314 486 0201 del ejercicio 2026.

Categoría adultos:

Se establecen los siguientes premios (*):

Primer Premio: 1.000 €

Segundo Premio: 700 €

Tercer Premio: 500 €

(*) Sobre el premio se practicará las retenciones del IRPF previstas legalmente

Quinto. Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de los premios se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de los mismos se realizará mediante la comparación de los trabajos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases específicas.

Sexto. Jurado y criterios de valoración.

El jurado que será designado por la Concejala Delegada de Familia, tendrá un plazo de cinco días para proponer los miembros del mismo, y estará compuesto por personas cualificadas en dicha materia.

En los trabajos presentados se valorará la creatividad, calidad y el estilo. Se valorará de uno a diez cada uno de los trabajos presentados, obteniendo premio aquellos de mayor puntuación, teniendo en cuenta el artículo 6 de estas bases.

En caso de empate de puntuaciones se eliminará la mayor y menor puntuación de los trabajos empatados obteniendo premio quién obtenga más puntuación. Si persistiera el empate cabe la posibilidad del reparto de premio.

El fallo será inapelable, teniendo el jurado competencia para resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases.

El jurado puede declarar desiertos los premios de dicho concurso.

El jurado atendiendo dichos criterios, formulará la correspondiente propuesta de concesión de los premios.

Las personas ganadoras serán avisadas por la Concejalía de Familia.

Las personas ganadoras presentarán por registro: el certificado de número de cuenta y cuantos documentos se le soliciten para el abono del premio.

La Concejala Delegada de Familia elevará la propuesta de resolución de la concesión a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

El Ayuntamiento de Molina de Segura se reserva la posibilidad y el derecho de organizar la exposición y publicación de las obras participantes y ganadoras de este XXVI Concurso Artístico "Las Mujeres de Nuestra Vida" 2026.

La participación en el Concurso supone la total aceptación de las presentes bases.

Las obras premiadas y sus copias quedaran en deposito de la Concejalía sin que se pueda reclamar su devolución.

El Ayuntamiento no devolverá las copias de los trabajos presentados tras el fallo, las cuales serán eliminadas por parte del organizador con posterioridad a la celebración de la entrega de premios.

La Concejalía de Familia no se responsabiliza de las posibles roturas, deterioro o extravío durante los traslados de las obras.

Séptimo. Solicitudes, plazo y documentación a aportar.

Las inscripciones se formalizarán en la Concejalía de Familia, en c/ Mayor, 81, edificio Retén, 4.º planta, en horario de 8 a 14 horas de lunes a viernes; en Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será hasta el 12 de febrero de 2026 a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BORM.

Junto con la solicitud debidamente cumplimentada, deberán presentar la obra junto con un sobre en cuyo exterior aparezca el seudónimo y en cuyo interior se hará constar la identidad del autor/a, fotocopia del DNI/NIE, teléfono, dirección actual, colectivo al pertenece, si procede y correo electrónico. (Siempre que no conste en el DNI el nacimiento en la Región de Murcia, tendrá que presentar certificado de empadronamiento actualizado a fecha de presentación de solicitudes).

Los datos recogidos en las solicitudes serán tratados según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.

Octavo. Justificación.

A los efectos de la justificación será aplicable lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor, no requerirá otra justificación que dicha situación previa a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse.

Noveno. Otros datos.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web de la Concejalía de Familia, en el Tablón Edictal de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto completo de la convocatoria de los premios del XXVI Concurso Artístico "Las Mujeres de Nuestra Vida" 2026 se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>).

Molina de Segura, 19 de enero de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

267 Extracto de acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 19 de enero de 2026, por el que se aprueba la convocatoria del XXX Certamen Literario de Poesía y Relato Corto "Las Mujeres de Nuestra Vida" 2026.

BDNS (Identif.): 882624

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/882624>)

Primero. Beneficiarios y requisitos.

Para esta edición se establecen dos modalidades: Relato Corto y/o Poesía

Podrán concurrir al presente certamen todas las mujeres y hombres mayores de 18 años que hayan nacido o residan en la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los participantes que resulten premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión. No obstante, la persona interesada podrá autorizar al Ayuntamiento de Molina de Segura que pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y a la TGSS de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Segundo. Objeto.

Entre los objetivos del Plan estratégico se encuentra el convocar diversos certámenes que incentiven la inquietud cultural y el talento de colectivos literarios.

La Concejalía de Familia con motivo del Día Internacional de la Mujer, en cumplimiento del V Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y dentro del Programa Sociocultural de Actividades año 2026, pretende impulsar el acceso y la participación de las mujeres y los hombres en diversas expresiones culturales así como a los jóvenes, a través de la convocatoria del XXX Certamen Literario de Poesía y Relato Corto "Las Mujeres de Nuestra Vida" 2026, dando así cumplimiento a los precitados objetivos de convocar certámenes que incentiven la inquietud cultural previstos en el Plan estratégico de subvenciones, con el fin de dar visibilidad a sus expresiones artísticas.

Tercero. Bases reguladoras.

La Concejalía de Familia del Ayuntamiento de Molina de Segura organiza el XXX Certamen Literario de Poesía y Relato corto "Las Mujeres de Nuestra Vida" 2026, que se regirá por las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura que fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento y por las cláusulas que se establezcan en estas bases.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo total en la presente convocatoria es de 2.800 €, euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18 2314 486 0201 del ejercicio 2026.

POESÍA

Premios (*):

Primer Premio: 600 €

Segundo Premio: 500 €

Tercer Premio: 300 €

RELATO CORTO

Premios (*)

Primer Premio: 600 €

Segundo Premio: 500 €

Tercer Premio: 300 €

(*) Sobre el premio se practicará las retenciones del IRPF previstas legalmente.

Quinto. Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de los premios se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de los mismos se realizará mediante la comparación de los trabajos presentados a fin de establecer una relación entre los mismos, de conformidad con los criterios de valoración y el crédito disponible establecidos en las presentes bases específicas.

Sexto. Jurado y criterios de valoración.

El jurado que será designado por la Concejala Delegada de Familia, tendrá un plazo de cinco días para proponer los miembros del mismo, y estará compuesto por personas cualificadas en dicha materia.

En los trabajos presentados se valorará la creatividad, calidad y el estilo. Se valorará de uno a diez cada uno de los trabajos presentados, obteniendo premio aquellos de mayor puntuación, teniendo en cuenta el artículo 6 de estas bases.

En caso de empate de puntuaciones, se eliminará la mayor y menor puntuación de los trabajos empatados obteniendo premio quién obtenga más puntuación. Si persistiera el empate cabe la posibilidad del reparto de premio.

El fallo del jurado será inapelable, teniendo el jurado competencia para resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases.

El jurado puede declarar desiertos los premios de dicho certamen.

El jurado atendiendo a dichos criterios formulará la correspondiente propuesta de concesión de los premios.

Las personas ganadoras serán avisadas por la Concejalía de Familia.

Las personas ganadoras presentarán por registro: el certificado de número de cuenta y cuantos documentos se le soliciten para el abono del premio.

La Concejala Delegada de Familia elevará la propuesta de resolución de la concesión a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

El Ayuntamiento de Molina de Segura se reserva la posibilidad de publicar las obras participantes y ganadoras del certamen, de acuerdo con sus posibilidades.

La participación en el Certamen supone la total aceptación de las presentes bases.

Las obras premiadas y sus copias quedarán en depósito de la Concejalía, sin que se pueda reclamar su devolución.

El Ayuntamiento no devolverá las copias de los trabajos presentados tras el fallo, las cuales serán eliminadas por parte del organizador con posterioridad a la celebración de la entrega de premios.

Séptimo. Solicitud, plazo y documentación a aportar.

Las inscripciones se formalizarán en la Concejalía de Familia, en c/ Mayor, 81, edificio Retén, 4.º planta, en horario de 8 a 15 horas de lunes a viernes; en Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será hasta el 13 de febrero de 2026 a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BORM.

Junto con la solicitud debidamente cumplimentada, deberán presentar la obra junto con un sobre en cuyo exterior aparezca el seudónimo y en cuyo interior se hará constar la identidad del autor/a, fotocopia del DNI/NIE, teléfono, dirección actual, colectivo al pertenece, si procede y correo electrónico. (Siempre que no conste en el DNI el nacimiento en la Región de Murcia, tendrá que presentar certificado de empadronamiento actualizado a fecha de presentación de solicitudes).

Los datos recogidos en las solicitudes serán tratados según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.

Octavo. Justificación.

A los efectos de la justificación será aplicable lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor, no requerirá otra justificación que dicha situación previa a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse.

Noveno. Otros datos.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web de la Concejalía de Familia, en el Tablón Edictal de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto completo de la convocatoria de los premios del XXX Certamen Literario de Poesía y Relato corto "Las Mujeres de Nuestra Vida" 2026 se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>).

Molina de Segura, 19 de enero de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

268 Exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon correspondiente al sexto bimestre del 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2025, ha sido aprobado el Padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon del sexto bimestre del 2025.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R. D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Mula, 13 de enero de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

269 Aprobación definitiva del presupuesto general para 2026.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2025, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, publicándose anuncio en el BORM número 286 del viernes 12 de diciembre de 2025.

Durante el periodo de exposición pública desde el día 15/12/2025 al 07/01/2026, se han presentado alegaciones que han sido resueltas por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria del 15 de enero de 2026. quedando el Presupuesto General del Ayuntamiento definitivamente aprobado.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el ejercicio 2026, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULOS	IMPORTE
INGRESOS	
1. Impuestos directos	15.534.000,00
2. Impuestos indirectos	830.000,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.549.100,00
4. Transferencias corrientes	11.407.481,36
5. Ingresos patrimoniales	648.000,00
Operaciones Corrientes (1-5)	35.968.581,36
6. Enajenación de inversiones reales	1.450.062,64
7. Transferencias de capital	0,00
Operaciones de Capital no financieras (6 y 7)	1.450.062,64
Operaciones no financieras (1-7)	37.418.644,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
Operaciones financieras (8-9)	0,00
ESTADO DE INGRESOS (1-9)	37.418.644,00

GASTOS	IMPORTE
1. Gastos de personal	14.536.617,87
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	17.128.377,40
3. Gastos financieros	3.271,77
4. Transferencias corrientes	2.293.769,83
5. Fondo de Contingencia	178.879,29
Operaciones Corrientes (1-5)	34.140.916,16
6. Inversiones reales	1.650.062,64
7. Transferencias de capital	167.029,40
Operaciones de Capital no financieras (6 y 7)	1.817.092,04
Operaciones no financieras (1-7)	35.958.008,20
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	1.460.635,80
Operaciones financieras (8-9)	1.460.635,80
ESTADO DE GASTOS (1-9)	37.418.644,00

PERSONAL FUNCIONARIO 2026										
DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	JORNADA	OCUPADAS	PLAZAS VACANTES	TOTAL	OBSERVACIONES
Comisario (Oficial)	A2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Policía Local		100%	1	0	1	
Subinspector (cabo)	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Policía Local		100%	7	4	11	
Agente policía local	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Policía Local		100%	37	5	42	2 vacantes incluidas en OEP 2023, 3 En ope 2025
Auxiliar administrativo	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR			100%	27	7	34	3 vac. OPE 2025
Auxiliar protección civil	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES			100%	1	0	1	
Administrativo	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA			100%	16	4	20	Dos vac. en OPE 2025 (1 obligatoria y la otra opcional) Las otra
Delineante	C2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Auxiliar		100%	1	0	1	
Arquitecto	A1	ADM.ESPECIAL	TECNICA			100%		1	1	A incluir en OPE 2026
Arquitecto técnico	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	2	1	3	1 vacante OEP 2022
Sepulturero	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficios	Operario	100%	1	1	2	1 vacante (F.I) OEP 2023
Oficial	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficios	Oficial	100%	5	6	11	3 vac. convocatoria libre y 3 vac. por promoción interna
Peon	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficios	Operario	100%	5	2	7	2 Vac. con Fi
Tecnico medio ambiente	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	1	0	1	
Trabajador social	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	1	0	1	
Conserje	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficios	Operario	100%	1	1	1	
Bibliotecario	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	1	0	1	
Auxiliar técnico museo	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES			100%	1		1	
Ingeniero técnico industrial	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	1	2	3	2 vacante OPE 2025 (FI)
Tecnico auxiliar servicios industriales	C1	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Auxiliar		100%	1	0	1	
Tecnico de información y turismo	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	1	0	1	
Ayudante de almacen	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficios	Operario	100%	1	0	1	
Notificador	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR			100%	2	0	2	
Secretario H.Nac	A1	HABIL. NAC.	SECRETARIA	Primera	Superior	100%	0	1	1	Ocupada en comisión de servicios
TAG	A1	ADM. GENERAL	TECNICA			100%	2	2	4	
Técnico gestión administrativa	A2	ADM. GENERAL	GESTION			100%	2	2	4	Vac.Técnico Jurídico Urbanismo
Técnico participación ciudadana	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA			100%	1	0	1	
Interventor	A1	HABIL. NAC.	INTERV.-TESOR.	Primera	Superior	100%	0	1	1	Vacante (F.I)
Tesorero	A1	HABIL. NAC.	INTERV.-TESOR.	Primera		100%	1		1	
Auxiliar técnico hacienda local	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES			100%	1	0	1	
Auxiliar técnico informático	C1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA			100%	0	1	1	
							121	41	161	

PERSONAL LABORAL FIJO 2026							
DENOMINACIÓN	GRUPO (*)	JORNADA	PLAZAS OCUPADAS	PLAZAS VACANTES	TOTAL	OBSERVACIONES	
Auxiliar protección civil	3	100%	19	2	21	1 vac. por excedencia y 1 ope 2026	
Peon	5	100%	30	1	31	1 vacante pendiente de estabilización .Julio Moya	
Oficial	3	100%	3		3		
Oficial	4	100%	3	2	5	2 vac. por promoción interna	
Trabajador Social	2	100%	6	1	7	F.I Pablo Egea de Rueda (OPE 2025)	
Psicólogo	1	100%	1		1		
Educador	2	100%	1	0	1		
Mediador-Traductor	4	100%	1	0	1		
Auxiliar centro de día	4	100%	4	0	4		
Auxiliar ayuda a domicilio (TP)	5	71,42%	4	0	4		
Supervisor estancias diurnas	2	100%	1	0	1		
Conserje	5	100%	8	0	8		
Agente de empleo y desarrollo local	2	100%	1	0	1		
Redactor de prensa	2	100%	1		1		
Auxiliar de sonido	4	100%	2		2		
Tecnico empleo	2	100%	2	0	2		
Responsable de Área Técnica Protección	4	100%	1		1		
Auxiliar administrativo	4	100%	1		1		
Administrativo	3	100%	1		1		
Monitor deportivo	3	100%	4		4		
Director deportivo	2	100%	1		1		
Ingeniero técnico informática	2	100%	1		1		
Ingeniero técnico de telecomunicaciones	2	100%	1		1		
Auxiliar técnico de consumo	3	100%	1	0	1		
			98	6	104		



Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 786/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a continuación, se incluye el resumen de la plantilla de Personal del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, aprobada conjuntamente con el Presupuesto:

Según lo dispuesto en el artículo 171 del RD 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Pedro del Pinatar, 16 de enero de 2026.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

270 Anuncio de acuerdo de ampliación de convocatoria de plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Totana.

La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 15 de enero de 2026, adoptó entre otros acuerdos, la ampliación de la convocatoria de las plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Totana pasando de dos a tres las plazas vacantes y objeto de cobertura de dicho proceso selectivo.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Totana, a 19 de enero de 2026.—El Sr. Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.